



RESOLUCIÓN N° 0009
(Enero 07 de 2025)

**“POR EL CUAL SE CREA EL PLAN ANUAL DE VACANTES DE LA E.S.E.
HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL”**

Margarita Helena Guerrero Rodríguez, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía número 50.710.954 expedida en San Andrés de Sotavento, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las otorgadas por el Decreto N° 125 de 22 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N° 012 de 22 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley 909 de 2004, la Función Pública realiza anualmente el reporte de las vacantes del orden nacional y territorial a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), conforme a lo establecido en la mencionada ley.

MARCO NORMATIVO:

1. **Que la Ley 909 de 2004:** El literal d) del artículo 14 establece la obligación de elaborar y aprobar el Plan Anual de Vacantes, de acuerdo con los datos proporcionados por las entidades, y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Esta provisión oportuna de información es clave para los procesos de planificación del empleo dentro de cada entidad.
2. **Que la Ley 1857 de 2015:** En su artículo 3, adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 (Artículo 5A), el cual permite a los empleadores adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, con el fin de atender sus deberes de protección y acompañamiento. El trabajador y el empleador pueden convenir un horario flexible para facilitar el cumplimiento de estos deberes familiares.
3. **Que el Decreto 2482 de 2012:** Este decreto establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y gestión, incluyendo en la Política de Desarrollo Administrativo la Gestión del Talento Humano, dentro de la cual se encuentra el Plan Anual de Vacantes. La gestión del talento humano está orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos, buscando el cumplimiento del principio de mérito en la provisión de empleos, el desarrollo de competencias, y la aplicación de estímulos.
4. **Que el Decreto 1083 de 2015:** El artículo 2.2.5.3.1 regula la provisión de vacantes definitivas y temporales, estableciendo los procedimientos para nombramientos ordinarios, encargos, nombramientos provisionales, y ascensos en los empleos de carrera, de acuerdo con la Ley 909 de 2004 y disposiciones reglamentarias.
5. **Que el Decreto 1499 de 2017:** Este decreto modifica el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el objetivo de fortalecer los aspectos relacionados con el ciclo del servidor público (Ingreso, Desarrollo y Retiro), y establece políticas de Gestión Estratégica del Talento Humano, en las cuales se incluyen los planes de vacantes como parte de la planificación institucional.
6. **Que el Decreto 648 de 2017:** Modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, actualizando las disposiciones relativas al MIPG y su implementación en las entidades públicas.

“Servicio y Entrega Con Calidad Humana”

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles Telefax: 770356 - 770166
hosanapostol@hotmail.com – Pág. Web. www.hosanapostol.org
Línea Gratuita: 01 8000 400 331



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL
AREA DE TALENTO HUMANO
PLAN ANUAL DE VACANTES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Plan Anual de Vacantes de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol, el cual forma parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cumplimiento de este Plan Anual de Vacantes tiene carácter obligatorio en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los funcionarios de la Entidad. Este será el referente para realizar el respectivo seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Divulgación. La Junta Directiva realizará la socialización del Plan Anual de Vacantes de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol, y deberá ser publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a cada una de las áreas administrativas de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLÁCESE.

Dada en el Municipio de San Andrés de Sotavento, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

MARGARITA HELENA GUERRERO RODRÍGUEZ
Gerente

"Servicio y Entrega Con Calidad Humana"

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles Telefax: 770356 - 770166
hosanapostol@hotmail.com - Pág. Web. www.hosanapostol.org
Linea Gratuita: 01 8000 400 331

VIGILADO Supersolud